

VERSIÓN TAQUIGRAFICA

SALA JUZGADORA

2º REUNIÓN - FECHA: 18/11/97 - HORA: 11:20

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Declaramos formalmente abierta la reunión del día de la fecha y como marca la Ley N° 331, el Secretario nos va a informar sobre las comunicaciones y asuntos entrados.

Sec. (FRATE): Se han cursado tres notas. Una dirigida al señor Presidente de la Sala Acusadora, señor Legislador Abraham Vázquez, al cual se le informó sobre la conformación de la Sala Juzgadora, y que tenía la posibilidad de acceder al artículo 17 de la Ley Provincial N° 21, si es que había alguna reacusación sobre el Presidente de la Comisión, informándole que en el día de la fecha, a las 11:00 horas se iba a dar inicio a la primer reunión, para determinar los asuntos a seguir y qué procedimiento se iba a llevar a cabo, para la continuación del juicio.

La segunda nota se cursó al señor Gobernador José Arturo Estabillo, prácticamente con el mismo tenor, notificándole la conformación de la Sala Juzgadora, que podía hacer uso del artículo 17 de la Ley Provincial N° 21 y que hoy dábamos inicio a la primer reunión.

La tercer nota que se cursó fue para el señor Presidente de la Sala Acusadora, Legislador Abraham Vázquez, para solicitarle que remita a ésta toda la documentación que obra en su poder de la Sala Acusadora, de la cual ya se han hecho las fotocopias y se han entregado a la totalidad de los miembros. Con esta documentación hemos tenido un inconveniente, parte está en original y parte en fotocopia. El Secretario de la Sala Acusadora se encuentra en Buenos Aires, realizando funciones, y estamos tratando de hacernos de toda la documentación original, que creo que en el transcurso de esta semana la vamos a tener. Casi el noventa por ciento de la documentación está entregada y se entregó también fotocopia del Libro de Actas de la Sala Acusadora, y que algunos legisladores la recibieron antes de que comenzara la reunión. Para los demás, lo haré a la brevedad. Eso es todo. No ha ingresado ninguna nota ni documento con posterioridad.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Creo que el otro tema importante del Orden del Día es determinar el procedimiento que, en forma subsidiaria, se va a aplicar para los casos no específicamente previstos en la Constitución y en las Leyes N° 21 y 331.

Voy a proponer, a su consideración, que sea el procedimiento administrativo que marca la Ley N° 141, porque es un procedimiento común a todos los poderes, para todos los trámites administrativos. Tanto el Poder Ejecutivo, como el Poder Legislativo y el Poder Judicial se rigen por esta ley, que desde luego no sea incompatible con las normas específicas de las normas referentes al juicio político. A su vez, la Ley N° 141, remite subsidiariamente al Código Contencioso Administrativo y éste, a su vez, al Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia.

Sr. ROMERO: Pregunto, a los efectos de las comunicaciones, de la recepción de notas. Entiendo que deberíamos fijar un domicilio con el fin de recepcionar las notas, para prevenir cualquier anomalía o desentendimiento respecto de dónde se deben dirigir las notificaciones para la Sala Juzgadora y darle conocimiento a las partes. Deberíamos fijarla en ese sentido, para la comunicación formal e institucional. Si se comparte la idea, que sea en este mismo edificio. Respecto de lo que usted propone, Doctor, creo que debemos estar sujetos a la primer condición de esta situación, que es un juicio político.

En eso vamos a la practicidad de cómo nos vamos a desenvolver. A diferencia de la Sala Acusadora, nuestro trabajo -por así decirlo- administrativo, va a ser substancialmente menor en la tramitación. Esto es, que yo creo que debíamos fijar, como parte práctica, los días de audiencia pública respecto, en primer término, del sostenimiento de la acusación y luego, la defensa, para hacer una tercera audiencia pública donde la Sala Juzgadora resuelva definitivamente sobre la destitución o no del acusado, en este caso, el suspendido Gobernador de la Provincia.

En ese marco y en la práctica, ¿cuáles son las situaciones que se pueden suscitar?. Vayamos a la práctica. En la primer audiencia pública fijada para el sostenimiento de la acusación, la parte acusadora va a hacer su alegato; no va a poder incorporar más pruebas; va a estar a la especificidad de la acusación misma; no va a poder producir nuevos hechos, es decir que, en la práctica esto se va a dar en función de que los tres legisladores que representan o designados por la Sala Acusadora funden la acusación, la sostengan, en realidad.

Sr. SCIUTTO: Si mal no entendí, ¿usted dice que no pueden agregar más pruebas, ni documentación?

Sr. ROMERO: No; yo no soy versado en cuestiones jurídicas, y si digo alguna cosa, usted Doctor, intervenga.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): No plantearía cuestiones abstractas; es decir, que cuando se presente el momento, decidiríamos. Lo que les quiero decir es que, no hay ninguna duda de que van a tener prioritaria aplicación la Constitución y las leyes que regulan el juicio político. Esto de tener algún ordenamiento subsidiario es para aquellas hipótesis que -a lo mejor- ni siquiera nos podemos imaginar de antemano en que, verdaderamente, tengamos que ir a alguna norma análoga para resolver algún tema, alguna petición.

Sr. ROMERO: Es decir que el marco que usted propone en cuanto al Código de Procedimiento Administrativo, Ley Provincial N° 141, subsidiariamente el Contencioso Administrativo, lo hace en forma supletoria para aquellas cuestiones que la especificidad de las leyes no lo determinen...

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): ...y que no sean incompatibles.

Sr. ROMERO: Pero en esto creo que debe quedar en claro, es decir, las leyes lo dicen, la Constitución lo dice, respecto de lo que hace a la practicidad, la exposición de los acusadores, como también de la defensa; es decir, la misma prohibición que rige para los tres legisladores que van a sostener la acusación también rige para el acusado o su representante legal que venga a la Sala Juzgadora; es ese el criterio.

Entonces, creo que si el marco es en esta idea subsidiaria o supletoriamente, al menos yo estaría de acuerdo.

Sr. SCIUTTO: Sí, sí.

Sr. BOGADO: Quisiera hacer una exposición que, afuera, me manifestaron los medios periodísticos que están todos afuera; ¿cuál es el tratamiento que les vamos a dar?; ¿les vamos a dejar que saquen unas fotos, que hagan una visión panorámica...

Sr. ROMERO: Sí, son públicas...

Sr. BOGADO: Antes que se tomen algunas decisiones -por ahí- equivocadas de parte de ellos.

Sr. LINDL: Diría que les hable el Presidente.

Sr. BOGADO: Manifiesto la inquietud que hay de parte de los periodistas respecto a qué tratamiento le vamos a dar; les dejamos que saquen fotos, convenimos en algo, etc.

Sr. ROMERO: Por lo que dice, si les permitimos el ingreso para que saquen fotos, después, que se vayan solos, no los echamos.

Sr. BOGADO: Entonces, démosle apertura, porque están haciendo algunas menciones.

Sr. ROMERO: Señor Presidente, si usted quiere apersonarse para que ingresen...

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Diría que, antes de cerrar esta reunión, les podemos permitir que tomen algunas fotografías; después, quien quiera responder a los requerimientos de la prensa, es una decisión personal.

Sr. ROMERO: Posterior a la reunión.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Antes de clausurar la reunión; ustedes saben que los periodistas siempre quieren estar en el campo de los hechos.

Sr. ROMERO: Le decimos al señor Secretario que invite a la prensa.

- Así se hace.

- Ingresa el doctor Roque Ruiz, asesor de la legisladora Feuillade.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Intentaremos sintetizar cómo ha quedado el tema de la reglamentación o del procedimiento. Si es que está aprobada, hay que hacer constar en el Acta expresamente, que hay un orden de prioridades en la aplicación de las normas para regular procedimientos, que está fijado por la Constitución en primer lugar. Las Leyes N° 21 y 331, que regulan el juicio político, en segundo término. Y luego, supletoriamente para todo aquello no previsto y en la medida en que sea compatible con el texto expreso e implícito de las normas principales, podemos acudir por analogía o supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

El legislador Romero ha aludido recién a los hitos mayores en el desarrollo de este procedimiento, es decir, la comparecencia de la Sala Acusadora o de los miembros designados por la Sala Acusadora para sostener la acusación y la comparecencia del señor Gobernador para hacer su defensa. ¿Usted tiene alguna propuesta sobre fecha concreta?. Con respecto al domicilio tiene que constar en Actas que se ha aprobado fijar la casa de la Legislatura, en la calle Maipú N° 465, Despacho de Presidencia.

Sr. ROMERO: Con relación al segundo tema planteado, la propuesta respecto de la fijación de audiencia, que en la practicidad -insisto con este término- es lo que va a desenvolver la Sala Juzgadora, planteo la primer audiencia pública para el sostenimiento de la acusación dentro de los próximos diez días, el 26 de noviembre como primer audiencia pública y la segunda audiencia pública, luego de producida ésta, fijarla para los próximos diez días hábiles.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Diez días hábiles son casi dos semanas. Hay que contar un poco los tiempos que se disponen de acá a fin de año.

Sr. ROMERO: Creo que hay otro punto a discutir respecto de la fijación de las audiencias, ahora que usted me acota sobre los días hábiles. Porque los comentarios previos a esta reunión, inclusive en la reunión anterior, tomo como punto de partida, de acuerdo a la manda constitucional de los dos meses, el día 4 de noviembre del presente año, respecto de lo que dice la Ley N° 21, que es cuando se le comunica al señor Gobernador y cuando se le comunica -ahí resalta la Ley N° 21- a la Sala Juzgadora de esta novedad. Nosotros hemos sido comunicados el día 4 de noviembre, por el Secretario actuante ante la Sala Acusadora, el Dr. Herrera, firmado por el Presidente. Entiendo que deberíamos tomar el día 4 de noviembre, en última instancia, podría ser el día 5, si es que corre a partir de las cero horas. Quisiera saber cuál es la idea o la ponencia de los otros miembros.

Sr. SCIUTTO: Entiendo que la Sala Juzgadora empieza a correr a partir del día en que el Superior Tribunal no da lugar al pedido del Gobernador de no innovar. En esos días nosotros no pudimos hacer nada, porque no sabíamos tampoco cuál iba a ser la respuesta que iba a tener el Superior Tribunal. Creemos que a ese día o al día de la jura, tendría que ser cuando empiezan a correr los días de la Sala Juzgadora.

Sr. ROMERO: Entendía ese camino, en virtud de que nosotros entendemos que la Sala Acusadora procedió a la suspensión del Gobernador el día 4 de noviembre -al estar del Código Civil, no sé si rige el día posterior a las cero horas, el 5 de noviembre- y en virtud también de que la posición política manifestada por algunos legisladores justicialistas que conforman esta Sala Juzgadora, -no sé si corresponde el término- en el no acatamiento a la decisión judicial del Superior Tribunal de Justicia, entiendo también que estaríamos concordando en que la fecha tendría que ser entre el 4 ó el 5 de noviembre. Me parece, con toda respetuosidad, se entraría desde el lado de la posición política sustentada la semana pasada, en una contradicción respecto de los plazos legales y políticos, si se quiere. El 4 de noviembre fue cuando se comunicó. La Sala Acusadora resolvió el lunes 3 de noviembre, el martes 4 le fue comunicado al Gobernador, y no sé si antes o después, a los miembros integrantes de la Sala Juzgadora. El Superior Tribunal saca el fallo el miércoles.

Sr. SCIUTTO: ¿Y qué día es después, cuando el Superior Tribunal saca el fallo?.

Sr. ROMERO: Miércoles...

Sr. SCIUTTO: La otra semana.

Sr. ROMERO: El lunes se reunió la Acusadora...

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Entonces, usted propone, Legislador, que el plazo empiece a

correr el día 5 de noviembre, es decir, el día siguiente de esa primera notificación.

Sr. ROMERO: Si se quiere tomar como una propuesta, lo que planteaba es, porque ¿qué dice la Ley N° 21?, que dentro de los quince días de constituida la Sala Juzgadora debemos proceder a tener la primer audiencia pública; dentro de los quince días. Si convenimos -inclusive- no es como propuesta y en última instancia, si no se resuelve esto, va a ser propuesta. Si estamos en la fecha del 4 de noviembre, dentro de los quince días, la fecha límite sería el 26 de noviembre; por ahí yo hablo, porque tengo el almanaque; el 26 de noviembre, es decir que, sería el último plazo para tener la primer audiencia pública en el sostenimiento de la acusación, esto es importante; en la idea de que cumplimentemos nosotros, desde la Sala Juzgadora todos los plazos procedimentales establecidos; estos sí están establecidos. Entonces, no podríamos irnos más allá del 26 de noviembre si adoptamos el 4 de noviembre. Si adoptamos el 5, por la cuestión del Código Civil, iríamos al 27 de noviembre, habría que ver si es hábil; sí, es hábil, es un jueves.

Creo que, en ese sentido, podríamos estar fijando la audiencia si adoptamos el 4, el 26; si adoptamos el 5, el 27.

Sr. SCIUTTO: Pediría un cuarto intermedio para consultarlo con el bloque y analizar, y sobre todo, ponernos al tanto de las fechas, que no las tengo bien presentes.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Propondría, para no plantear de nuevo una consideración análoga respecto de la fecha de la defensa, que también se estime cuándo puede ser la audiencia para la defensa, qué día sería, qué propone para la defensa.

Sr. ROMERO: Voy a hacer una propuesta concreta -inclusive- respecto de la fecha a partir de la cual -entendiendo- corren los dos meses, así hacemos clarificación del tema.

A partir del día 5 de noviembre corren los dos meses, entonces, para la primer audiencia pública, la propuesta es para el 26 de noviembre y la segunda propuesta, encuadrada en esto con relación a la fijación de la segunda audiencia pública para la defensa, sería el lunes 8 de diciembre.

Sec. (FRATE): Ese día es feriado.

Sr. ROMERO: Entonces, para el martes 9 de diciembre. Reitero, primer audiencia, 26 de noviembre; segunda audiencia, 9 de diciembre, coinciden los diez días; diez y diez. Y ya que estamos, voy a hacer otra propuesta para fijar la tercera audiencia pública, que tiene que ver con la resolución final de la Sala Juzgadora, que sería el viernes 12 de diciembre, que bien se podría trasladar al lunes 15 si los señores legisladores necesitan más tiempo.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Hacemos un cuarto intermedio para considerar estos temas en el seno de cada bloque.

Es la hora: 11:35

Es la hora: 11:55

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Reanudamos, después del cuarto intermedio, el desarrollo de esta reunión.

Sr. ROMERO: Doctor, voy a retirar mi propuesta anterior respecto de la fijación de las fechas de las tres audiencias públicas que debe determinar la Sala Juzgadora, para proponer la fijación de una única y primer audiencia pública para el día martes 25 de noviembre a las 9:30 horas. La fijación de la segunda y tercer audiencia pública va a estar determinada en las sucesivas reuniones de la Sala Juzgadora.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Perfecto. ¿Cuenta con la aprobación de la mayoría?

Sr. SCIUTTO: Por parte del bloque justicialista apoyamos la moción.

Sr. BOGADO: Por parte del radicalismo también está aprobado.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): En el ínterin nos hizo notar la legisladora Feuillade acerca de la conveniencia de remitirnos supletoriamente al Reglamento de la Cámara en cuanto a la manera de desarrollarse estas reuniones de la Sala Juzgadora.

De modo que hemos fijado una forma supletoria para el procedimiento del juicio

político, pero en cuanto a la manera de sesionar o proceder en el seno de la Sala Juzgadora, podríamos adoptar el Reglamento Interno de la Cámara.

Sr. ROMERO: Doctor, una última propuesta, para ordenar las reuniones del funcionamiento propio de la Sala Juzgadora, es que si la primer audiencia pública está fijada para el martes 25 de noviembre en horas de la mañana, que sea el mismo martes 25 en horas de la tarde la próxima reunión nuestra, por si hay que dilucidar alguna situación. Entonces, sería para el martes 25 de noviembre a las 18:00 horas la próxima reunión de la Sala Juzgadora.

Sr. PEREZ AGUILAR: ¿Por qué no la fijamos ese día después de la reunión?

Sr. ROMERO: Sucede que si vamos a desarrollarnos en función del Reglamento Interno de la Cámara, en esta misma reunión tendríamos que fijar la reunión posterior. No sé si corresponde jurídicamente, que a posteriori de la finalización de la primer audiencia pública tengamos la reunión.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Es una manera cierta de determinar la fecha. Terminada esta reunión, y a los efectos de que la Sala Acusadora sostenga la acusación, esta Sala Juzgadora va a celebrar su reunión. Finalizada la primer audiencia pública nos reunimos.

Sec. (FRATE): A continuación se determinará la fecha de la próxima reunión.

Sr. PEREZ AGUILAR: La determinación la tomaremos allí, en esa misma reunión.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Todo esto hay que hacerlo saber a las partes, a la Sala Acusadora y al señor Gobernador.

Sec. (FRATE): ¿Le cursamos nota?

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Por oficio, al Presidente de la Sala Acusadora y al Gobernador.

Sr. ROMERO: Se me ocurre también, como Orden del Día para esa primer reunión -más allá de tomar el Reglamento propio de la Cámara, es decir, la recepción o no de la documentación que pudiera ingresar a la Sala Juzgadora-, como Orden del Día, no sé si primero o no, la fijación de la próxima audiencia en cuanto a la defensa.

Sr. SCIUTTO: Que sea fijada en ese día. No digo que sea el primer Orden del Día, porque será considerado en ese día.

Sr. ROMERO: De las futuras audiencias.

Sec. (FRATE): Consta en Actas.

Sr. BOGADO: Iba a hacer referencia nada más que a las notificaciones que se levanten en cada reunión ¿cuál es el término para hacer conocer a las partes?

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): De inmediato. Hay que librar cuanto antes la notificación, de modo que lo de hoy puede llegar a conocimiento de las partes en el día de mañana.

Sec. (FRATE): Sí, el tiempo que nos lleva realizar las notas y notificar. En la reunión anterior, al otro día, a las 9:00 de la mañana estábamos notificando a las partes.

Pte. (GONZÁLEZ GODOY): Señores, damos por terminada la reunión del día de la fecha.

Es la hora: 12:03

Presentes en la reunión:

Dr. González Godoy Félix
Secretario Frate Roberto
Legislador Romero Marcelo
Legislador Pacheco Enrique
Legislador Pérez Aguilar Juan
Legislador Lindl Guillermo

Legisladora Feuillade María del Carmen
Legislador Bogado Juan
Legislador Sciutto Rubén
Legislador Figueroa Marcelo
Dr. Martinelli Demetrio
Dr. Ruiz Raúl